

E D I C T O

D. ALEJANDRO MORALES MORENO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MAGINA (JAEN)

HACE SABER

Que con fecha de 20 de junio de 2011 he dictado Decreto del tenor literal que sigue:

"Vista la celebración de las elecciones municipales el día *22 de mayo de 2011*, y habiéndose procedido el día *11 de junio del mismo año* a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2011, por el que se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local, así como su composición y periodicidad de sesiones, y cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Visto que esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros.

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. D. JESUS ANGEL MARTINEZ OLIVARES, Primer Teniente de Alcalde.
- Sr. D. MARIO LEON MOLINA, Segundo Teniente de Alcalde.
- Sr. D^a MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PEREZ.

SEGUNDO.- Realizar a favor de D^a JESUS ANGEL MARTINEZ OLIVARES, Primer Teniente de Alcalde, las siguientes DELEGACIONES:

1.- Ambitos de los asuntos a que se refiere la delegación: **Medio Ambiente, Empleo, Mayores y Asociaciones.**

2.- Facultades que se delegan: **Facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en lo relativo a la contratación del personal laboral temporal contratado en las obras y servicios de competencia municipal, a cuyo efecto resolverá sobre todos los aspectos concernientes a dichas contrataciones, incluida la gestión de altas, bajas y afiliación al sistema de la Seguridad Social.**

3.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: **Las señaladas en el régimen general previsto en el ROFRJ.**

4.- Efectos: **Desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

TERCERO.- Realizar a favor de D. Mario León Molina, Segundo Teniente de Alcalde, las siguientes DELEGACIONES:

1.- Ambitos de los asuntos a que se refiere la delegación: Juventud, Cultura, Deportes y Festejos.

2.- Facultades que se delegan: **Facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.**

3.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: **Las señaladas en el régimen general previsto en el ROFRJ.**

4.- Efectos: **Desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

CUARTO._ Realizar a favor de D^a Maria del Carmen Fernández Pérez las siguientes DELEGACIONES:

1.- Ambitos de los asuntos a que se refiere la delegación: **Personal, Hacienda, Tesorería y Relaciones Institucionales.**

2.- Facultades que se delegan: **Facultad de dirigir los servicios correspondientes como las de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a**

terceros, salvo lo concerniente a las materias de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal funcionario y laboral fijo de esta Corporación, a cuyo efecto resolverá sobre todos los asuntos que, sobre esta materia, se susciten.

3.- Condiciones específicas del ejercicio de las mismas: **Las señaladas en el régimen general previsto en el ROFRJ.**

4.- Efectos: **Desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.**

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

QUINTO.- Estas delegaciones quedan conferidas igualmente sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que esta Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento. Igualmente, mediante la oportuna resolución, esta Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de la fecha del presente Decreto sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los integrantes de la Junta de Gobierno, a los señores Delegados genéricos y a todos los Departamentos municipales.

OCTAVO.- Quedan sin efecto las anteriores Resoluciones de Alcaldía sobre estas mismas materias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. ALEJANDRO MORALES MORENO, en Albánchez de Mágina, a 20 de junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Albánchez de Mágina a 20 de junio de 2011.

EL ALCALDE.

Fdo: Alejandro Morales Moreno.

